



ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

**AUTORIZA PRÓRROGA DEL CONVENIO
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
DE SALUD COMUNA DE VICUÑA, PARA EL
AÑO 2024.**

SAC/MOZ/PGG/SPG/LXP/RLA/mad

RESOLUCIÓN EXENTA N° 197,

16 ENE. 2024

VISTOS:

Los artículos 5 y 37 del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979; la Ley 21.516, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36 de 1980 del Ministerio de Salud que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378 sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la Atención Primaria de Salud; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la resolución N°30/2015, N°7/2019 y N°14/2022, todas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°22/2015 del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°70 del 16 de noviembre de 2023 (orden de subrogancias) del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 428/182/2023 del 13 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Coquimbo, en calidad de Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud ha sido aprobado por Resolución Exenta Resolución Exenta N° 144 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.
- Que el objetivo de dicho Programa es contribuir a elevar el nivel de Salud mental de niños, niñas y adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, asegurando su acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental, a través de un programa de acompañamiento centrado en la vinculación, articulación, seguimiento y monitoreo, en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario.
- Que los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta Resolución Exenta N° 87, 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.
- Que mediante Resolución Exenta N° 3664, del 9 de junio de 2023, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el convenio denominado PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- Que el referido convenio incluyó en su cláusula DÉCIMA QUINTA la posibilidad de prórroga automática, estableciendo lo siguiente:



"DÉCIMA TERCERA: *El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2023 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.*

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período."

- Que el Ordinario C53 N°4054, del 10 de noviembre 2023 del Ministerio de Salud informa continuidad de los programas de reforzamiento de la APS del año 2023, y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente resolución.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE PRÓRROGA** para el año 2024 del Convenio **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, que comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024, extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$11.659.255 (once millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos).
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el convenio, el Servicio de Salud de Coquimbo, deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo



período, previa dictación de las Resoluciones técnicas y financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Vicuña, representada por su Alcalde o quién corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS – MINSAL.
- Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- Subdirección de Atención Primaria de Salud.
- Subdepartamento de Gestión Financiera.
- Archivo.

